



ABC de seguridad social para conductores de taxi.

Lo primero que debe saber.

Si usted trabaja como conductor de taxi en Colombia, debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

Esto aplica tanto para:

- ✓ Conductores con contrato laboral.
- ✓ Conductores independientes.
- ✓ Propietarios que conducen su propio vehículo.

Ningún conductor puede prestar el servicio público de transporte en taxi sin estar afiliado y activo en seguridad social.

Además de ser una obligación legal, la afiliación protege su salud, su futuro pensional y a su familia.

Antes de continuar: identifique su situación.

¿Cómo trabaja actualmente?

¿Conduce un vehículo taxi?



¿Tiene contrato laboral?



Sí



**Trabajador
Dependiente**



No



¿Conduce por
cuenta propia?



Sí

No



Independiente por cuenta propia

¿Por qué es importante esta diferencia?

Porque determina:

- ✓ Quién debe pagar la seguridad social.
- ✓ Qué tipo de planilla PILA debe utilizar.

- ✓ Cuáles son sus responsabilidades.



Paso 1. Beneficios de estar afiliado

Cuando realiza correctamente sus aportes, accede a protección en:

Sistema	Beneficio
Salud (EPS)	Atención médica, medicamentos, incapacidades y licencias.
Pensión	Protección económica en la vejez, invalidez o fallecimiento.
Riesgos Laborales (ARL)	Cobertura por accidentes y enfermedades laborales.
Caja de Compensación Familiar	Recreación, educación, vivienda, turismo y otros beneficios sociales.



Paso 2. ¿Quién debe pagar la seguridad social?

Si tiene contrato laboral

La empresa de transporte o el propietario del taxi que actúe como empleador debe:

- ✓ Afiliarlo.
- ✓ Realizar el pago aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de aportes PILA y descontar el porcentaje correspondiente al conductor.

- ✓ Asumir el pago total de la ARL.
- ✓ Realizar el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF Y Caja de compensación familiar).

Los aportes a salud y pensión se pagan entre empleador y trabajador.

Si es conductor independiente

Usted es responsable de:

- ✓ Afiliarse a EPS.
- ✓ Afiliarse a pensión.
- ✓ Afiliarse a ARL.
- ✓ Liquidar y pagar mensualmente sus aportes mediante la PILA.

La afiliación a Caja de Compensación Familiar es voluntaria.



Paso 3. ¿Cómo se realiza el pago en la PILA?

Conductores con contrato laboral

La empresa utiliza:

Concepto	Código
Tipo de planilla	E – Empleados
Cotizante dependiente	01
Cotizante conductor de taxi	64

¿Para qué sirve el código 64?

Permite identificar correctamente al conductor de taxi y aplicar el nivel de riesgo correspondiente para la ARL.

Conductores independientes

La liquidación se realiza mediante:

Concepto	Código
Tipo de planilla	I – Independientes
Tipo de cotizante	03



Paso 4. ¿Cómo se calcula el Ingreso Base de Cotización (IBC)?

El IBC es el valor sobre el cual se calculan los aportes a seguridad social.

Si tiene contrato laboral

El IBC corresponde a todos los pagos que constituyen salario:

- ✓ Salario básico.
- ✓ Comisiones.
- ✓ Horas extras.
- ✓ Recargos nocturnos.
- ✓ Trabajo dominical y festivo.



Importante

El auxilio de transporte no hace parte del IBC para seguridad social.

Si es conductor independiente

El IBC se calcula así:

$$\text{IBC} = (\text{Ingresos Brutos} - \text{Costos o Presunción de Costos}) \times 40\%$$



Recuerde

El resultado:

- ✓ Si el resultado de tomar el ingreso neto y restarle los costos o presunción de costos es inferior a un Salario Mínimo Mensual Vigente SMMLV NO está obligado a pagar seguridad social.
- ✓ El IBC, NO puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
- ✓ No se puede hacer cotizaciones con un IBC superior a veinticinco (25) salarios mínimos.

Para más información consulte el

Esquema de presunción de costos



Paso 5. ¿Cuánto se aporta?

Conductores con contrato laboral

Ejemplo sobre un (1) SMMLV 2026

Concepto	Total (%)	Paga el Conductor	Paga el Empleador
Salud	12,5%	\$70.036	\$148.827
Pensión	16%	\$70.036	\$210.109
ARL Riesgo IV	4,350%	\$0	\$76.164
Caja de Compensación	4%	\$0	\$70.036
SENA	2%	\$0	\$35.018
ICBF	3%	\$0	\$52.527
TOTAL		\$140.072	\$592.681



Tenga presente

El empleador puede acceder a las exoneraciones previstas en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario cuando cumpla los requisitos legales.

Conductores independientes

Concepto	Porcentaje
Salud	12,5%
Pensión	16%
ARL Riesgo IV	4,350%
Caja de Compensación	0.6% o 2% (voluntario)



Paso 6. Obligaciones de la empresa de taxi

Si el conductor tiene contrato laboral, la empresa o el propietario empleador debe:

- ✓ Firmar contrato laboral.
- ✓ Afiliar al trabajador a EPS.
- ✓ Afiliar al trabajador a pensión.
- ✓ Afiliar al trabajador a ARL.
- ✓ Realizar los pagos mensuales de seguridad social.
- ✓ Reportar correctamente la información en PILA.

Paso 7. Obligaciones del conductor independiente

Si trabaja por cuenta propia debe:

1. Afiliarse a:



EPS.



Fondo de Pensiones.



ARL.

2. Registrarse en un operador PILA



Puede escoger libremente cualquiera de los operadores autorizados.

3. Liquidar y pagar



Los aportes deben realizarse cada mes y de forma oportuna.

Aspectos que debe recordar

Tarjeta de Control

Las empresas de taxi deben verificar mensualmente que sus conductores se encuentren afiliados y al día en el pago de la seguridad social.

Sin esta verificación no debería renovarse la Tarjeta de Control.

Si es independiente

No basta con cotizar siempre sobre un salario mínimo.

Debe calcular correctamente su IBC según los ingresos realmente obtenidos durante el mes.

Cotizar por debajo de lo que corresponde puede afectar:

- ✓ Su atención en salud.
- ✓ Su futura pensión.
- ✓ La cobertura en caso de accidente laboral.

Atención: fiscalización de la UGPP

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) realiza cruces de información con la DIAN y otras entidades.

Si los ingresos reportados no coinciden con los aportes realizados, puede iniciar procesos de fiscalización que generen:

- ✓ Cobro de aportes pendientes.
- ✓ Intereses.

- ✓ Sanciones económicas.

Normatividad principal

- ✓ Ley 100 de 1993.
- ✓ Ley 336 de 1996.
- ✓ Decreto 1047 de 2014.
- ✓ Decreto 1072 de 2015.
- ✓ Estatuto Tributario (artículos 107 y 114-1).
- ✓ Resolución 2388 de 2016 y sus modificaciones.



Glosario básico

Trabajador independiente por cuenta propia

Persona que desarrolla su actividad económica por su cuenta y riesgo.

Ingreso Base de Cotización (IBC)

Valor sobre el cual se calculan los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Ingresos brutos

Total, de ingresos obtenidos por la actividad económica, sin incluir IVA.

Ingreso neto

Ingresos obtenidos después de descontar los costos asociados a la actividad económica.

Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA

Herramienta electrónica utilizada para liquidar y pagar los aportes a seguridad social.

Presunción de costos

Mecanismo que permite descontar un porcentaje de costos definido por la normativa para calcular más fácilmente el IBC.